

**RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA  
EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2010**

**10-12-346.-** Se aprueba el **ACTA** de la sesión de **CONSEJO POLITÉCNICO** del día 24 de **NOVIEMBRE** de 2010.

**10-12-347.-** Se **APRUEBA** las **RESOLUCIONES** N° CAC-2010-324, N° CAC-2010-325, N° CAC-2010-326, N° CAC-2010-327, N° CAC-2010-328, N° CAC-2010-329, N° CAC-2010-330, N° CAC-2010-331, N° CAC-2010-332, N° CAC-2010-333, N° CAC-2010-334, N° CAC-2010-335, N° CAC-2010-336, N° CAC-2010-337, de su sesión de 25 **NOVIEMBRE** de 2010; adjuntadas al oficio circular S-CAC-263 de noviembre 26 de 2010 de su Secretario Lcdo. César Gavilanez.

**10-12-348.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del documento '**EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES EN PERIODO DE PRUEBA EN EL 2010-I**' elaborado por el **Jefe de Bienestar Estudiantil M.Sc. Nelson Paz**, adjuntado a su oficio JAE-121 de noviembre 26 de 2010 que dirige al Vicerrector General Ing. Armando Altamirano.

**10-12-349.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio SEN-RRHH-CO0334 de noviembre 16 de 2010 que el **SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. MANUEL BALDEÓN** dirige a rectores de universidades y politécnicas, respecto de los **REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LOS TRÁMITES** relativos a proyectos ingresados a la Secretaría Técnica Administrativa del ex CONESUP y a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT), en el que en lo substancial indica que conforme la **Disposición 1ª del Régimen de Transición de la LOES** se establece el plazo máximo de 60 días para que el Consejo Nacional Electoral convoque a concurso público de méritos para la designación de los Miembros que indica en su oficio, y que, **de no cumplirse ese plazo**, la referida SENESCYT convocará el respectivo concurso; señalando que se encuentran designados los 6 académicos que conforman provisionalmente el **CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, y que, **INTEGRADO DEFINITIVAMENTE** éste, conforme el Art. 169 de dicha ley, en uso de sus atribuciones legales, **ESTABLECERÁ MECANISMOS Y POLÍTICAS PARA SU TRATAMIENTO.**

**10-12-350.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio **SEN-DESP-CIRCULAR-CO0362** de noviembre 17 de 2010 que dirige a rectores y representantes legales de universidades y politécnicas la **Secretaria Nacional de Educación Superior (S) Dra. María Helena Villarreal** respecto de los **REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LOS TRÁMITES** relativos a proyectos ingresados a la Secretaría Técnica Administrativa del ex CONESUP y a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, en el que en lo substancial indica que conforme el **Art. 169 de la LOES**, y una vez **INTEGRADO DEFINITIVAMENTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, dicho organismo en uso de sus atribuciones legales **ESTABLECERÁ MECANISMOS Y POLÍTICAS PARA SU TRATAMIENTO.**

**10-12-351.-** Se toma conocimiento del oficio **As.Ju-303** de diciembre 1 de 2010 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle el **Asesor Jurídico Dr. Eithel A. Terán**, **REMITIENDO EL TEXTO DEL 'ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL'** resultado de la negociación del conflicto colectivo por Resoluciones C. P. 3 diciembre/10 2.

'**Pliogo de Peticiones Concretas**' presentado por trabajadores de la ESPOL a través de su Comité Especial, con el cual **SE DA POR TERMINADO** el referido conflicto, a fin de que lo someta a **CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO POLITÉCNICO**, previo a su firma por el **Rector**; a cuyo respecto, y **habiendo analizado** el documento antes señalado, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE APROBARLO**, y consiguientemente, **AUTORIZA AL RECTOR DR. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA** para que firme el indicado instrumento en representación de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL.**

**10-12-352.-** Se conoce la **resolución R-CD-FEN-MM-1º.12.2010 del Consejo Directivo de la Facultad de Economía y Negocios**, que **RECOMIENDA** a las instancias correspondientes la **AMPLIACIÓN de la licencia a favor del docente de esa Facultad Lcdo. Emilio Ochoa para el II Término 2010-2011 PARA CONTINUAR EN LAS FUNCIONES DE SUBSECRETARIO en la Secretaría Nacional de**

*Gestión de Riesgos*, inserta en el **oficio FEN 06862010 de diciembre 1 de 2010** que dirige el **Decano** de dicha Facultad **Ing. Óscar Mendoza** al Rector Dr. Moisés Tacle, a la que adjuntó la correspondiente **solicitud del Lcdo. Ochoa**; a ese respecto, el **Consejo Politécnico RESUELVE AUTORIZAR** al Lcdo. Emilio Ochoa **LA EXTENSIÓN DE LA LICENCIA** (concedida mediante la **resolución N° 10-05-135** adoptada en la sesión de Consejo Politécnico de mayo 28 de 2010), **PARA EL II TÉRMINO 2010-2011**

**10-12-353.-** Se toma conocimiento del **‘PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA “ESPOLGAS S. A.”**’, en los términos ahí señalados; y, habiendo sido analizado el indicado documento, el **CONSEJO POLITÉCNICO** resuelve: **1. Crear la EMPRESA PÚBLICA “ESPOLGAS E.P.”**; y, **2. APROBAR Y ACOGER el antedicho proyecto**, emitiendo la siguiente **RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA “ESPOLGAS S. A.,** conforme el texto presentado:

**“EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL  
CONSIDERANDO**

1. QUE el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

2. QUE en el Suplemento del Registro Oficial N° 48, publicado el 16 de octubre del 2009 se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo Art. 5 inciso segundo se contempla que ‘Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento’.

En ejercicio de las atribuciones de que se haya investido

**RESUELVE:**

Expedir la siguiente **RESOLUCION DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA “ESPOLGAS E.P.”**

**CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con el nombre de **“ESPOLGAS E.P.”** se constituye una empresa pública, persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o unidades de negocios, dentro o fuera del país y ejercerá sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional.

Resoluciones C. P. 3 diciembre/10 3.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa Pública **ESPOLGAS E.P.** tendrá por objeto: 1) La producción, comercialización, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas natural y de gas licuado de petróleo; 2) La importación y exportación de gas natural y de gas licuado de petróleo; 3) la industrialización del gas licuado y gas natural, así como su utilización para la transportación pública y privada; 4) La generación, compra, y venta de energía eléctrica de fuentes alternativas de gas natural y de gas licuado de petróleo; 5) La exploración, explotación, almacenamiento, refinación, transporte, compra, venta y distribución de hidrocarburos o sus derivados en todas sus formas y representaciones; 6) Las labores de ingeniería, asesoría, construcción, mantenimiento, fiscalización, fabricación y consultoría relacionados con la actividad hidrocarburífera en las áreas de exploración, explotación, desarrollo y producción de hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural libre y asociado, condesado de gas, gasolina natural, entre otros); 7) Las labores de asesoría, consultoría y capacitación en temas administrativos y de gestión relacionados con la actividad hidrocarburífera; 8) La realización de actividades técnicas y administrativas necesarias para: las operaciones de exploración, evaluación, investigación, construcción de infraestructura y desarrollo del mercado hidrocarburífero, así como para el desarrollo y producción de yacimientos de hidrocarburos; 9) El diseño, la construcción, operación y mantenimiento de gasoductos de uso público o privado, oleoductos, poliductos, plantas de almacenamiento, envase, llenado, estaciones de licuación, gasificación o compresión, tanques y recipientes de cualquier naturaleza para

transporte y almacenamiento, y en general las actividades relacionadas con la comercialización de hidrocarburos o sus derivados; 10) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en el desarrollo o ejecución de obras de ingeniería o en la distribución, comercialización y venta de productos, equipos, materiales y servicios. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes, que sean acordes con su objeto. Además para la realización de su objeto social, la sociedad podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, o limitar, dar o tomar en arriendo o a otro título toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando las razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; concurrir a licitaciones y otros procesos de contratación pública o privada y contratación directa; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir empresas filiales, tomar participaciones, invertir, adquirir acciones o cuotas de interés social de todo tipo de sociedades comerciales y civiles y tomar interés como partícipe, asociada, accionista fundadora o no, en otras empresas de objeto social análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas: enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas; fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo, y en todas aquellas que tenga como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y las actividades desarrolladas por la compañía. Como medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos, muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas, y en fin celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes de la República.

**ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de esta empresa pública será de cincuenta años contados a partir de la fecha de la Resolución de Constitución expedida por el Consejo Politécnico.

#### **CAPITULO SEGUNDO: PATRIMONIO**

**ARTICULO CUARTO:** El patrimonio inicial de la empresa pública ESPOLGAS E.P. que se crea en este acto es de USD. 100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América), que serán aportados por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

#### **CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO QUINTO:** Son órganos de dirección y administración de la empresa pública, los siguientes: el Directorio y la Gerencia General.

El Directorio establecerá las unidades administrativas requeridas para el desarrollo de gestión.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Directorio de la Empresa estará integrado por: a) el Rector de la ESPOL o su delegado, quien lo presidirá; b) el Director del Centro de Transferencia de Tecnologías (CTT-ESPOL); c) el Director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica (CICYT); y, d) dos miembros designados por el Rector, que deberán ser servidores de la ESPOL. El quórum para las sesiones del Directorio será de 3 miembros.

Resoluciones C. P. 3 diciembre/10 4.

Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y los miembros designados por el Rector deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener título profesional de tercer nivel; y,
2. Experiencia en ingeniería de Petróleos, o en administración de empresas públicas o privadas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Son atribuciones del Directorio:

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
6. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;

7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de créditos, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas con sujeción a las disposiciones de la Ley y a normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, y líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;
11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
13. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por el Gerente General, y sustituirlos;
15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,
16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De los Administradores:

El Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno y durará cinco años en sus funciones y podrá ser removido por el Directorio en los casos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de éste. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Gerente General se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,
3. Experiencia en Administración de empresas públicas o privadas.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante.

**ARTÍCULO NOVENO:** Deberes y Atribuciones del Gerente General:

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación

Resoluciones C. P. 3 diciembre/10 5.

de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Artículo Séptimo;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y en los montos establecidos por el Directorio.

El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;

10. Designar al Gerente General Subrogante;

11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;

12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;

13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral anterior, respetando la normativa aplicable;

14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;

15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;

17. Actuar como secretario del Directorio; y,

18. Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normas internas de la empresa.

**ARTICULO DECIMO:** Del Gerente General Subrogante.-

El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Gerentes de filiales y subsidiarias.-

El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de un Gerente, de libre nombramiento y remoción, y que tendrá las atribuciones contempladas en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Inhabilidades y prohibiciones.-

No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General Subrogante, Gerente de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocios, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación se encuentren incurso o incurran en una o más de las inhabilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Alcance de la responsabilidad del directorio y de los administradores en general.-

En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Su responsabilidad será la que establece el Art. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **CAPITULO CUARTO: DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La administración del talento humano de la empresa pública corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación, modalidades de designación y contratación, principios que orientan su administración, subrogación o encargo, prohibición de aportes de fondos de cesantía o jubilación con recursos públicos, retiro voluntario, derecho a la huelga, no reparto de utilidades ni excedentes, contrato colectivo, y otros.

#### **CAPITULO QUINTO: DEL SISTEMA DE CONTRATACION**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Todo procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que realice la empresa, estarán sujetos al Plan Nacional de Resoluciones C. P. 3 diciembre/10 6.

Desarrollo, para cuyo efecto contará con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contratación debidamente aprobados y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones administrativas aplicables y a las demás normas contempladas en el Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **CAPITULO SEXTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los excedentes de la empresa que a través de su actividad se generen, servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública se destinarán a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto de la ESPOL. En lo referente a la rentabilidad social y subsidios, al régimen tributario, financiamiento, sistema de información se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **CAPITULO SEPTIMO: CONTROL Y AUDITORIA**

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** La empresa estará sujeta a los controles previstos en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICION GENERAL PRIMERA:** Los actos, hechos y contratos que expidan, ejecuten o celebre la empresa pública para la construcción de obra pública e infraestructura, exclusivamente, son de naturaleza administrativa.

**DISPOSICION GENERAL SEGUNDA:** La empresa para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, goza de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de acuerdo con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normativa conexas.

**DISPOSICION GENERAL TERCERA:** En todo lo demás no señalado en la presente Resolución se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Empresa Pública.”

**10-12-354.-** Se recibe el oficio CTT-1379-2010 de diciembre 1 de 2010 dirigido por el **Director Ejecutivo del Centro de Transferencia de Tecnologías** Ing. Gustavo Guerrero al Rector Dr. Moisés Tacle con el que le hace llegar, para su CONOCIMIENTO y del Consejo Politécnico, copia (simple) de los **‘ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL CTT\_ESPOL AÑO 2009’ aprobados por el Directorio** de ese Centro en **sesión de noviembre 29 de 2010, e indicando** que se remitirá copia a la Contraloría General del Estado y al Servicio Interno de Rentas, conforme lo establece la correspondiente ley.

**10-12-355.-** Respecto del oficio IEL-D-563-2010 de diciembre 2 de 2010 que el **Delegado del Rector** para el **“Concurso de Méritos y Oposición para un Profesor a Tiempo Completo para el Área de Ingeniería en Ciencias Computacionales”** Ing. Sergio Flores remite a aquel, adjuntando el **“INFORME FINAL”** y las tres **ACTAS** referentes a dicho concurso; el **CONSEJO POLITÉCNICO** acoge dicho **“INFORME FINAL”** y **RESUELVE APROBARLO, declarando ganador del “Concurso de Méritos y Oposición para un Profesor a Tiempo Completo para el área de Ingeniería en Ciencias Computacionales” al Dr. ENRIQUE VINICIO CARRERA ERAZO.**

**10-12-356** Respecto del planteamiento de **DEROGATORIA** de la resolución N° 92-1-10 adoptada en la **sesión de enero 7 de 1992 del Consejo Politécnico de la ESPOL, ESTE ORGANISMO RESUELVE SUSPENDER** su tratamiento, para elevar la correspondiente **CONSULTA** al **Procurador General del Estado Dr. Diego García, para ESTABLECER si DEBEN SUPRIMIRSE las aportaciones dinerarias presupuestarias que dicha resolución estableciera a favor de cada una de las Asociaciones de Profesores y de Trabajadores así como de los organismos estudiantiles** conforme las actuales regulaciones de la Resoluciones C. P. 3 diciembre/10 7.

Ley Orgánica de Educación Superior, y **si las mismas PUEDEN SER SUSTITUIDAS** por contribuciones de otra naturaleza.

**10-12-357** Se toma CONOCIMIENTO del documento “ANÁLISIS DE REGISTROS DE ESPOL DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS-CAPACIDAD POR CARRERA Y POR UNIDAD ACADÉMICA EN BASE A PROFESORES E INFRAESTRUCTURA ACTUALES” ELABORADO por el Vicerrector General y Presidente de la Comisión Académica ING. ARMANDO ALTAMIRANO, presentado y analizado por el mismo en la presente sesión.

**10-12-358** Acogiendo la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación Ing. Sergio Flores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6 de su reglamento, el Consejo Politécnico RESUELVE DESIGNAR Miembros de la Junta Directiva del “CENTRO DE VISIÓN Y ROBÓTICA”, a los siguientes docentes: **MIEMBROS PRINCIPALES:** Dr. Boris Vintimilla e Ing. César Martín, y **MIEMBROS ALTERNOS:** Dr. Boris Ramos y Dr. Xavier Ochoa.

**10-12-359** Se CONOCE Y APRUEBA el informe contenido en el oficio s/n de noviembre 23 de 2010 que dirige el M. Sc. Francisco Medina al Rector Dr. Moisés Tacle, referente a su participación en el primer simposio “*Seguridad y riesgos ante derrames de hidrocarburos y servicios marítimos offshore*”, realizado en Cienfuegos-Cuba, los días 18 y 19 noviembre de 2010.)

**10-12-360** Se CONOCE Y APRUEBA el informe de participación de la Ing. Sofía Korneva en el ‘VII Encuentro Latinoamericano y del Caribe sobre Biotecnología Agropecuaria’, realizado en Guadalajara/México del 1 al 5 noviembre de 2010; adjuntado al oficio CIBE-391-2010 que dirige la Jefe Administrativa Financiera de CIBE-ESPOL Econ. Shirley Huerta Cruz al Rector Dr. Moisés Tacle.

**10-12-361** Se CONOCE la comunicación s/n-Montreal de noviembre 18.2010 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle por la Ing. Mónica Villavicencio, refiriendo su participación en el congreso internacional “IWSM-METRIKON-MENSURA 2010” (no se indica o refiere: lugar- fecha/evento)

**10-12-362** Se CONOCE y APRUEBA el “Informe final de actividades” desplegadas por la Directora General de CIBE ESPOL Ph.D. Ing. Esther Peralta con ocasión de la invitación que se le formulara para dictar una conferencia en el simposio internacional “Advanced utilization of Fungus/Mushroom resources for sustainable society in harmony with nature” realizado en la Universidad de Tottori/Japón, de noviembre 21 a 28 de 2010, adjuntado al oficio CIBE-404-2010 que le dirige al Rector Dr. Moisés Tacle.